

**"CONCURSO ABIERTO DE OPOSICION Y ANTECEDENTES PARA CUBRIR CARGOS DE FISCALES AUXILIARES EN DEPARTAMENTOS JUDICIALES CONCORDIA, CHAJARI, FEDERAL Y FEDERACION"**

**RESOLUCION N° 103**

**Paraná, 08 de Noviembre de 2013.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El Concurso Abierto de Oposición y Antecedentes para cubrir cargos vacantes de Fiscal Auxiliar en la U.F. de la Jurisdicción Concordia, habiendo recaído resolución sobre el mismo de parte del tribunal examinador con puntaje y calificación respecto de los antecedentes.-

Examinadas estas actuaciones se advierte que el jurado ha observado todos los pasos procedimentales legales de rigor. Las evaluaciones de los antecedentes y exámenes de los postulantes se muestran debidamente fundamentadas y el nuevo orden de mérito establecido a fs. 184 (modificatorio del obrante a fs. 98), es el que resulta luego de haberse resuelto los recursos de aclaratoria y de revocatoria respecto de los antecedentes.

El Tribunal examinador a fs. 179/181 no hizo lugar a los recursos de Revocatoria interpuestos por Denis, Zabaleta, Espinosa, Fonseca, Arias; Mautone, Nuñez, Dri, y Rivoira; e hizo Lugar parcialmente a la Revocatoria deducida por Fournier, y Cometti.-

Ahora bien, disconformes con el puntaje asignado en la prueba de Oposición, los postulantes Germán Darío Cesar DRI, Darío Guillermo MAUTONE, Carina Graciela DENIS, Mariana Elma FOURNIER, María Luciana COMETTI, Fabio ZABALETA, Evelina Vanesa ESPINOSA, Jose Emiliano ARIAS, José Martín NUÑEZ, y Julia Elena RIVOIRA, deducen apelación, habiéndose elevado a esta PG para su tratamiento las impugnaciones y/o apelaciones.-

Ingresando al análisis de los conceptos expresados por los recurrentes como motivos de agravio, señalo que los argumentos de sus escritos solo trasuntan la disconformidad con el modo como sus exámenes fueron calificados. Los motivos que esgrimen

no tienen entidad suficiente como para conmovir válidamente la merituación efectuada en la resolución atacada, ni demuestran la existencia de excesos o extralimitaciones en que hubiera incurrido el tribunal examinador al momento de llevar adelante la tarea de analizar los exámenes, corregirlos y calificarlos.

Entiendo que no cabe efectuar modificación alguna a la resolución impugnada, desde que la misma se muestra formal y objetivamente bien estructurada y ha sido adoptada -dentro de una legítima esfera de discrecionalidad- según los criterios evaluativos del jurado, los cuales, al no mostrarse arbitrarios ni irrazonables, no corresponde que sean revisadas, ni introducirse variación a las conclusiones de la decisión recurrida.-

Así, deben ser rechazados los recursos de apelación y/o impugnaciones interpuestos, confirmado lo resuelto por el Tribunal examinador, debiendo en consecuencia aprobarse lo hasta aquí realizado y convocar a la entrevista Personal con los cinco postulantes que -entre las dos etapas- superaron los sesenta puntos.-

Por ello, y en uso de las atribuciones que me confieren la Constitución Provincial -art. 207 y conctes.- y la Ley 9544,

#### **RESUELVO :**

**1) DENEGAR** las apelaciones y/o impugnaciones formuladas por los Dres. Germán Darío Cesar DRI, Darío Guillermo MAUTONE, Carina Graciela DENIS, Mariana Elma FOURNIER, María Luciana COMETTI, Fabio ZABALETA, Evelina Vanesa ESPINOSA, Jose Emiliano ARIAS, Jose Martín NUÑEZ, y Julia Elena RIVOIRA, **APROBANDO** lo realizado por el Tribunal examinador en las etapas de Antecedentes y Oposición en el presente concurso para cubrir los cargos vacantes de FISCAL AUXILIAR de la U.F. de la Jurisdicción Concordia.-

**2) DISPONER** -conforme fuera establecido en el llamado a Concurso- la realización de **la entrevista personal de los participantes que superaron los sesenta (60) puntos en las dos etapas anteriores -conforme al puntaje del orden de mérito provisorio obrante a fs. 184- a saber: María Eugenia MOLINA; María José FONSECA; María Josefina**

**PENON BUSANICHE; José Emiliano ARIAS; y Fabio Javier ZABALETA.** La entrevista se efectuará el día 16 de Diciembre del cte. año a las 16 horas en el Salón de la Caja Forense de la ciudad de Concordia, integrada por el suscripto, el Sr. Fiscal Coordinador de esa Jurisdicción, el Sr. Agente Fiscal titular con mayor antigüedad de la jurisdicción, asimismo se invitará a la Asociación de Magistrados y Funcionarios, y del Colegio de Abogados -Seccional Concordia- para que si así lo desean designen y asista un representante de cada entidad en calidad de veedor que integre el panel de las entrevistas.-

**3) REMITIR** las actuaciones al Tribunal examinador para su conocimiento y a fin de que efectúe las notificaciones a los participantes de lo aquí resuelto, como asimismo curse las invitaciones a la seccional Concordia del Colegio de Abogados y al representante de la Asociación de Magistrados y Funcionarios; y solicite el Salón de la Caja Forense para efectuar las entrevistas.-

JORGE AMILCAR LUCIANO GARCIA  
PROCURADOR GENERAL  
PROVINCIA DE ENTRE RIOS

ES COPIA

*El original se encuentra en el Expte. del Concurso.*